

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: REINALDO y JOSÉ ALFREDO JAIMES PINZÓN Y OTRA
DEMANDADO: ÁNDERSON FABIÁN CASTAÑO PEÑARANDA, ÁNGEL MORENO SILVA Y OTRA
RADICADO: 680013103011 2019 00354 00

CONSTANCIA.- Al Despacho del señor Juez con el informe de que los demandados formularon excepciones de fondo contra la demanda. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 25 de septiembre del 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref.- 2019-00354-00

Bucaramanga, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

En la contestación a la demanda, el apoderado judicial de ÁNDERSON FABIÁN CASTAÑO PEÑARANDA y JOSÉ ÁNGEL MORENO SILVA, formuló objeción al juramento estimatorio de la cuantía efectuado por la parte demandante en el libelo introductorio, en los términos que prevé el artículo 206 del C.G.P. De conformidad con el inciso segundo ibídem, el Despacho concede a la parte demandante un término de cinco (5) días para los efectos legales pertinentes.

De otro lado se advierte que los demandados ÁNDERSON FABIÁN CASTAÑO PEÑARANDA, JOSÉ ÁNGEL MORENO SILVA y MUNDIAL DE SEGUROS S.A., formularon en tiempo excepciones de mérito contra la demanda, razón por la cual es procedente dar aplicación al artículo 370 del C.G.P. esto es, corriendo traslado de las mismas a la parte demandante por el término de cinco (5) días «...para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan».

Súrtase el traslado por Secretaría en concordancia con lo previsto en el art. 110 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería a DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.227.966, abogado en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 80.479 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

RECONÓZCASE personería a VICTOR MAURICIO CAVIEDES CORTÉS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.492.106, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 167.242 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandados ÁNDERSON FABIÁN CASTAÑO PEÑARANDA y JOSÉ ÁNGEL MORENO SILVA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 076 del 06 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: REINALDO y JOSÉ ALFREDO JAIMES PINZÓN Y OTRA
DEMANDADO: ÁNDERSON FABIÁN CASTAÑO PEÑARANDA, ÁNGEL MORENO SILVA Y OTRA
RADICADO: 680013103011 2019 00354 00

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a41950a6ec527fea952da2d0ab9d6e5fdcfdfc564c72ba746b6a96bafc3b2
69**

Documento generado en 05/11/2020 04:04:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**